

AUTO NÚMERO 35 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 243-23

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por*

AUTO NÚMERO 35 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 243-23

medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234700161922 del 12/12/2023, la Sociedad Wildlife Conservation Society (WCS) Colombia, remitió la documentación presentada por los señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.008.079, y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.904.401, en calidad de propietarios, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENCANTO**", a favor del predio denominado "Parcela # 2 el Encanto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941, con una extensión superficial de ochenta y seis hectáreas con siete mil metros cuadrados (**86has 7.000m²**), ubicado en la vereda Roncesvalles, del municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de diciembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio

La actual solicitud de registro, es elevada por los señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.008.079, y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.904.401, que de conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad, se corroboró que los solicitantes son los actuales titulares del derecho real de dominio del predio denominado "Parcela # 2 el Encanto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941, de ahí que se encuentran legitimados para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

II. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado los señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.008.079, y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.904.401, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENCANTO**", a favor del predio denominado "Parcela # 2 el Encanto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941, ubicado en la vereda Roncesvalles, del municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, será una extensión total de (**86,12 ha**).

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar:

AUTO NÚMERO 35 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 243-23

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición allegado por los solicitantes se indicó lo siguiente:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supremotorio.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231212403686617495 **Nro Matricula: 350-170941**
Pagina 1 TURNO: 2023-350-1-152299

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 02:46:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: RONCESVALLES VEREDA: ROCESVALLES
FECHA APERTURA: 16-07-2003 RADICACION: 2003-11071 CON: RESOLUCION DE: 09-07-2003
CODIGO CATASTRAL: 73622000100010014000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenido en RESOLUCION Nro 203 de fecha 29-05-2003 en INCORA de IBAGUE PARCELA # 2 EL ENCANTO; con area de 86,HECT.7.000.M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6 1984).

SUPERINTENDENCIA

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por los solicitantes no es suficiente para evaluar los linderos sobre el predio denominado "Parcela # 2 el Encanto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a los solicitantes del registro allegar copia del siguiente documento y anexos respectivos:

- *RESOLUCIÓN Nro. 203 de fecha 29-05-2003 en INCORA de IBAGUE*

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Los solicitantes allegan certificado de tradición y libertad del predio denominado "Parcela # 2 el Encanto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941, donde se visualiza la cédula catastral 736220001000000010014000000000, con un área total de **(86ha 7000m²)**.

¹3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

AUTO NÚMERO 35 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 243-23

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certralibros.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231212403686617495 **Nro Matricula: 350-170941**
Pagina 1 TURNO: 2023-350-1-152299

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 02:46:44 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: RONCESVALLES VEREDA: ROGUESVALLES
FECHA APERTURA: 16-07-2003 RADICACION: 2003-11071 CON: RESOLUCION DE: 09-07-2003
CODIGO CATASTRAL: 73422000150015014000000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenido en RESOLUCION Nro 203 de fecha 29 05 2003 en INCORA de IBAGUE PARCELA # 2 EL ENCANTO con area de 86,1227 ha. (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6 1984).

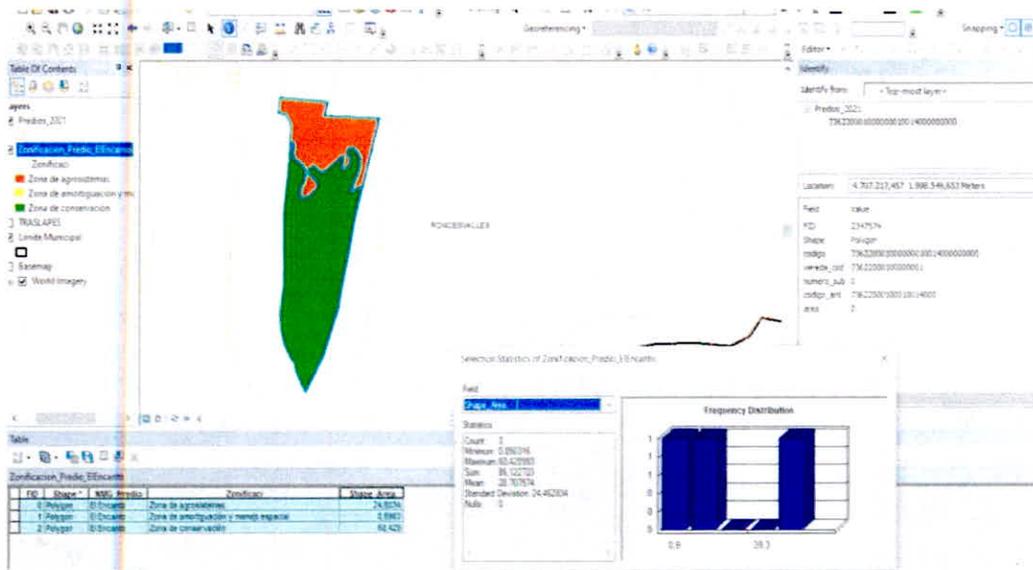
AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

- El solicitante adjunta información cartográfica en formato pdf y shp, con su respectiva zonificación con un área total de **(86,1227ha,)**, ahora bien, teniendo en cuenta el formato de solicitud de registro allegado, en el cual se solicita registrar un área total de **86,12 ha**, se evidencia que el área de la información cartográfica allegada es menor al área reportada en el certificado de tradición y libertad. Tal y como se muestra a continuación :



Zonificación	Área (ha)
Zona de agrosistemas	24,8034
Zona de amortiguación y manejo espacial	0,8903
Zona de conservación	60,429
Total	86,1227

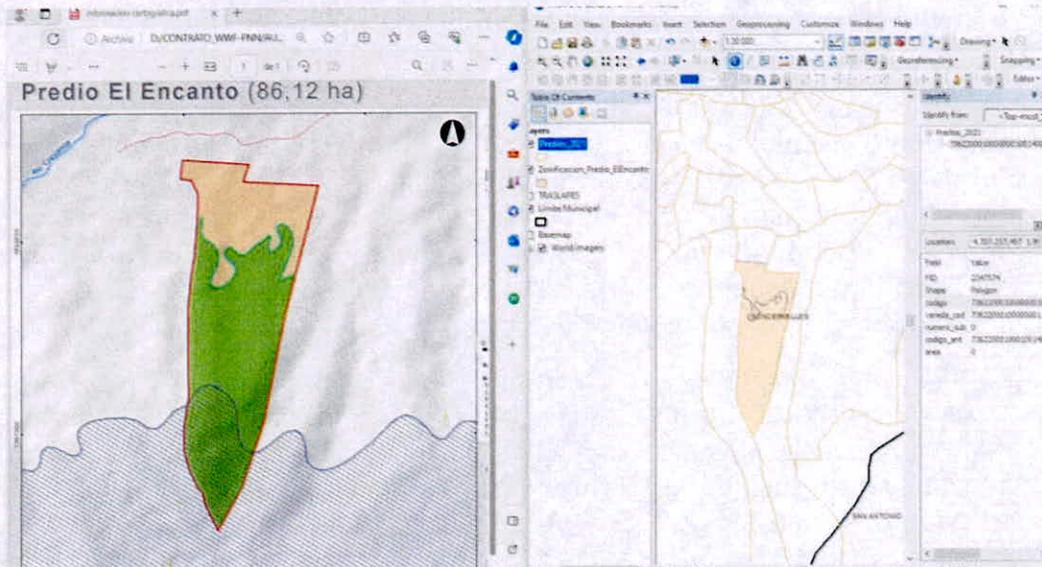
AUTO NÚMERO 35 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 243-23

Formato de solicitud de Registro:

<p>4. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS PRECIO(S) QUE SOLICITA PARA REGISTRAR</p> <p>La información se obtiene al consultar el Certificado de Tradición y Libertad de cada predio objeto de registro.</p> <p>Diligencie la información si esta en el Certificado de Tradición y Libertad.</p>	Número de predios	1	Localización - Vereda	Cucuneta	Municipal Departamento	Roncesvalles
	Límites (poligono)	Sur: Complejo paramos Chibí-Barragan Norte: Río Cucuneta Occidente: Predio Las Brisas Oriente: Predio El Topaco				
	No de Folio de matrícula Inmobiliaria- FMI (poligono)	No de Cédula catastral actual	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (poligono)	Nombre de predio
	355-170941	73622000100010014000			86,7 ha	El Encanto
Nombre de la RNSC (poligono)	EL Encanto		Área total a registrar (poligono)		86,12 ha	

- Teniendo en cuenta la información cartografía allegada en formato pdf y archivo shp, los cuales se ajustan a la malla catastral del IGAC.



- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad

AUTO NÚMERO 35 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 243-23

con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del

AUTO NÚMERO 35 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 243-23

referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**EL ENCANTO**", a favor del predio denominado "Parcela # 2 el Encanto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-170941, ubicado en la vereda Roncesvalles, del municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, solicitado por los señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.008.079, y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.904.401, en calidad de propietarios, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a los señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.008.079, y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.904.401, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. RESOLUCIÓN Nro. 203 de fecha 29-05-2003 en INCORA de IBAGUE

Artículo 3. Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, remitir a **Alcaldía Municipal de Roncesvalles (Tolima)** y a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

AUTO NÚMERO 35 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 243-23**

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a los señores **RAUL IGLESIAS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.008.079, y **FLOR MARINA AGUIRRE DE IGLESIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.904.401, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sanchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:

Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Expediente: RNSC 243-23 EL ENCANTO